

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), once de agosto de dos mil
veinte.

Vencido como se encuentra el traslado de la anterior liquidación adicional del crédito, sin que haya sido objetada, el despacho le imparte su aprobación. (Artículo 446 numeral 3 del C. G. del P.).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**8e65bed872a8c5767ec65e8d6f82bbdea810717aaa77e987f6
47cddca84522c7**

Documento generado en 10/08/2020 08:26:05 p.m.